



## b) Oposiciones y concursos

**AYUNTAMIENTO DE SESA****RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2022, de Alcaldía del Ayuntamiento de Sesa, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público.**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de 2022, vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se resuelve:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL LABORAL**

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Peón	Servicios Múltiples	Una	Peón Operario de servicios múltiples	CONCURSO

Segundo.— Publicarla en la sede electrónica dirección <https://sesa.sedipualba.es/> de la Corporación, en el tablón de anuncios, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público de estabilización antes del 31 de enero de 2022; debiendo haber finalizado la resolución del correspondiente proceso selectivo antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sesa, 28 de febrero de 2022.— La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.